



BANDO

ANTONIO TORREMOCHA SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/05/2015
HASH: f6998ab56de789cc33936e9a342026ae5

DON ANTONIO TORREMOCHA SÁNCHEZ, ALCALDE
PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE VILLATOBAS,
HECHO SABER:

AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS EN CLM

OBJETO: Ayudas al arrendamiento de viviendas para financiar parte de la renta a satisfacer por los arrendatarios de las viviendas alquiladas, facilitando el acceso y la permanencia en las mismas a personas físicas pertenecientes a sectores de población con escasos medios económicos, en base a la Orden de 23-04-2015 de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. nº 88, de 07-05-2015) y dentro del Plan Regional de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.

▪ **BENEFICIARIOS:** todas las personas físicas mayores de edad que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, que deberá tener una duración no inferior a un año y tener una cláusula de prohibición de cesión o subarriendo.
- Que la vivienda arrendada, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario.
- Que todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, posean la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o se trate de extranjeros no comunitarios con residencia legal en España.
- Que la renta establecida en el contrato de arrendamiento de vivienda, no supere la cuantía total de 500 € mensuales ó 600 € mensuales si es familia numerosa.
- Tener domicilio fiscal en CLM.
- Que los ingresos de los arrendatarios sean superiores a 0,5 veces el IPREM e inferiores al límite máximo de ingresos establecido en el apartado 4 del artículo 6 ó excepcionalmente 3 veces el IPREM. Este requisito exigirá a: Mujeres víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo, personas afectadas por situaciones catastróficas, personas dependientes o con discapacidad reconocida y las familias con dependientes a su cargo; personas con movilidad reducida, personas pertenecientes a familias inmersas en procesos de intervención social; personas sin hogar, procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo, deudores hipotecarios desahuciados en procedimientos de ejecución, e inmersos en procesos de Intervención Social, otros colectivos en situaciones de riesgo de exclusión social.

▪ **PLAZO DE SOLICITUD: 8 de junio de 2015.**
▪ **CUANTIA Y DURACIÓN DE LA AYUDA:**

- Ayuda de hasta el 40 % de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual permanente, con un límite máximo de 200 € mensuales por vivienda (2.400 € anuales).
- Estas ayudas se abonarán mensualmente y se concederán por un plazo de 12 meses prorrogables, a solicitud del interesado y sujetas a disponibilidad presupuestaria, por sucesivos periodos de 12 meses, siempre que se cumplan el resto de condiciones y hasta la finalización de crédito disponible.
- La fecha límite para recibir esta ayuda 31 de diciembre de 2016.

Villatobas, 18 de mayo de 2015.
El Alcalde,
Documento firmado electrónicamente.

